

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00488

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese título ejecutivo, dado que los archivo enviados no permiten su apertura.
2. Alléguese poder para promover la acción.
3. Dese cumplimiento a cada uno de los presupuestos del artículo 82 del C.G.P., puesto que los archivos remitidos no permiten su apertura.
4. Alléguese certificado de existencia y representación de las partes, de reciente expedición.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**456964b4ee8f6f59594c2f3d4399caf08d4a21f5dbf2b62703ae93fe39  
2c4532**

Documento generado en 14/07/2020 02:33:15 PM